

A DESPACHO: 03 de mayo de 2021. Informando que la parte demandante presentó solicitud acerca de la fecha fijada para la restitución del inmueble identificado con Matricula Inmobiliaria Nro. 120-189362. Sírvase proveer.

La Secretaria

MARIA DEL MAR NAVIA TROCHEZ



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN CAUCA**
J02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán Cauca, Tres (03) de Mayo de Dos mil Veintiuno (2021).

PROCESO: Restitución de Tenencia
DEMANDANTE: Corpocauca
DEMANDADO: Gelmy Rosa Bonilla Ramírez
RADICADO: 2016-00282-00.

AUTO INTERLOCUTORIO Nro. 691

Vista la solicitud allegada por la Doctora Virginia Soledad Bolaños Palacios, Representante Legal de la Corporación para El Desarrollo del Cauca, mediante la cual solicita fijación de fecha y hora para la entrega del bien inmueble propiedad de dicha corporación; este Despacho ordenará librar Despacho Comisorio ante la Inspección de Policía Urbana de Popayán para que proceda a realizar la diligencia de entrega.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Segundo Civil de Popayán Cauca,

DISPONE:

ARTICULO UNICO: EXPÍDASE Despacho comisorio con los insertos necesarios, al señor INPECTOR DE POLICIA MUNICIPAL DE POPAYÁN (O. de R.) de esta ciudad, para llevar a cabo la diligencia de entrega del bien inmueble denominado Lote Nro. 4 ubicado en la Carrera 4 No 73DN-15 Barrio Villa del Norte, con matrícula inmobiliaria No. 120-189362 de la Oficina de Registro

de Instrumentos Públicos de Popayán, con Escritura Publica Nro. 574 del 11 de marzo de 2013 de la Notaria Segunda de Popayán, a la Corporación para el Desarrollo del Cauca, a través de su Representante Legal. La diligencia se llevará a cabo de conformidad con lo previsto en el Art. 37 del C.G.P. Anéxense copia del acta correspondiente a la sentencia y escritura pública.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

GLADYS VILLARREAL CARREÑO

MDMNT

2016-00262

Firmado Por:

**GLADYS EUGENIA VILLARREAL CARREÑO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL POPAYAN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **29483925127aa3172a7569ff0aa15e0d7e6ede5333f0ab26ec823367436c5183**
Documento generado en 03/05/2021 04:43:04 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**